Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

y puesto de adelantado y general desta
costa el dho assiento = y en casso que convenga
reformar las dhas condiziones en que a he
cho el dho reparo sea sin perjudicar a esta
ziudad en el derecho que tiene a la dha
almadrana y su propiedad en virtud de
el dho privilegio que todo lo que su exa
reformare y dispusiere con assensso y con
sentimiento del dho su comiss.o desde luego
lo aprueba consiente y azetta esta ciud. co
mo si en su cabildo y ayuntamiento
bien lo hiziera y dispusiera su exa. y
en razon de lo que en esta conformidad
capitulare con su exa. otorgue las es
crituras que para su validazion
sean nezessarias y para todo ello como
dho es se le da comiss.o en forma con voto
consultivo y dezesibo sin reserbar
cossa alguna ⊥ y trossi q. el pasto lo pague
el mayordomo y por aora se le dozientos y cinq.ta rs. al dho d.n
Y este ayuntamiento el s. Don Juan de
Guebara Ponze de Leon regidor dixo que
se le cometio el remittir ochocienttos rea
les que se deben de papel sellado del año
passado de seiscienttos y cinquenta y ocho
por haberse valido esta ciudad para el soco
rro de la compañia de que es capittan Don
Bartto Comesiones y aunque se an hecho mu
chas diligenzias con el mayordomo de esta ciud. pa
ra que el dho dinero no a tenido efecto
por dezir que no lo tiene por cuya caussa